



**Universidad
de Huelva**

**NORMAS DE ACCESO Y MATRÍCULA EN LOS
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA**

CURSO ACADÉMICO 2011/2012



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

NORMAS DE ACCESO Y MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

CURSO ACADÉMICO 2011/2012

ACCESO LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2011/2012, deberá hacerlo en los términos que se establecen en las presentes normas.

Requisitos generales.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

Asimismo, podrán acceder las personas tituladas conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Los/as estudiantes podrán ser admitidos a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la universidad.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

Los/as estudiantes podrán solicitar el acceso a cualquier Máster relacionado científicamente o no con su currículum universitario, siempre que cumpla con los requisitos de admisión generales y los específicos establecidos por el órgano responsable del Máster Oficial.

Requisitos específicos.

Se estará a lo dispuesto, en cuanto a criterios de admisión y valoración de méritos específicos de cada Máster Oficial que se publicarán en tiempo y forma en las páginas web de cada Máster.

Plazos, procedimiento y documentación.

El procedimiento para solicitar el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario, plazos y régimen de recursos se regula por *ACUERDO de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios.*

La admisión de los/as estudiantes se realizará por los órganos responsables de cada Máster Oficial conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo y en las presentes normas.

MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Plazos.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y una vez admitido a los estudios solicitados, desee formalizar matrícula, deberá hacerlo en los PLAZOS ORDINARIOS establecidos para cada caso y que para el Curso Académico 2011/2012, serán los siguientes, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Andaluz para el curso académico 2011/2012.

➤ ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

FASE 1

Primer Plazo: Del 29 de junio al 8 de julio.

Segundo Plazo: Del 19 al 22 de septiembre.

FASE 2

Primer Plazo: Del 19 al 22 de septiembre.

Segundo Plazo: Del 29 de septiembre al 4 de octubre.

FASE 3

Primer Plazo: Del 19 al 21 de octubre.

Segundo Plazo: Del 26 al 28 de octubre.

➤ ALUMNADO DE SEGUNDO AÑO O POSTERIOR

Del 11 al 28 de octubre de 2011.

Procedimiento para formalizar la matrícula.

Para realizar la matrícula en estudios oficiales de Máster Universitario, el o la estudiante accederá a la página web habilitada al efecto www.uhu.es/posgrado/automatricula y formalizará su AUTOMATRÍCULA ONLINE.

Durante el periodo ordinario de matrícula, los/las estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatricula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

En todo caso, el estudiante deberá presentar o remitir a la secretaría de su centro el resguardo FIRMADO con las asignaturas matriculadas junto a la documentación que deba aportar en cada caso, antes del 31 de enero de 2012. La no presentación de dicho documento, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula.

El alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula, en cada caso.

Igualmente, no se podrá considerar definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación correspondiente a la misma.

Documentación.

- ✓ RESGUARDO FIRMADO DE LA MATRÍCULA ONLINE.
- ✓ Fotocopia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- ✓ Una fotografía tamaño carné.
- ✓ Fotocopia del Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos generales para acceder a los Estudios correspondientes.
- ✓ Si el Título está en trámite de expedición, se presentará fotocopia del resguardo del título o justificante de haber abonado los derechos de expedición o de la certificación supletoria del Título, o de la certificación académica que acredite que se han superado los estudios correspondientes y abonado los derechos de expedición de dicho Título.

En caso de haber aplicado algún descuento en la matrícula online, documento que acredite el derecho a la deducción (familia numerosa, becario o solicitante de beca, etc.).

En caso de Título o Certificación extranjeros:



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

- ✓ Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará original y fotocopia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.
- ✓ Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, presentará original y fotocopia del Título Superior y de la certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas con que fueron cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

Condicionalidad de la matrícula.

La formalización de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- ✓ Reconocimiento total o parcial de créditos hasta tanto sea resuelta la misma por el órgano competente para ello en cada caso.
- ✓ Traslado de expediente hasta el momento en que se reciba la Certificación Académica Oficial de la Universidad de procedencia.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado podrá anular la matrícula, si antes del 1 de junio de 2011 no ha recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de reconocimientos y/o



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

transferencia de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Modificación y/o ampliación de matrícula.

La MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN total o parcial de la matrícula en los Estudios de Máster Oficial podrá ser solicitada hasta el 31 de enero de 2012, utilizando el IMPRESO NORMALIZADO correspondiente y a través de la Secretaría del Centro.

En ningún caso, la modificación y/o ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la modificación y/o ampliación serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, precios públicos, etc.).

El/la estudiante que, tras solicitar la modificación y/o ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud.

Este trámite, plenamente formalizado y abonado, supondrá la modificación de la matrícula inicial del o la estudiante.

Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma.

Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro que corresponda en cada caso, antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Decano o Director del Centro.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud de la persona interesada, computarán como matrícula realizada a efectos económicos.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes y/o convocatorias.

El impago del importe total o parcial del precio de la matrícula, motivará la anulación de la matrícula.

Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.)

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.

Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar que, en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todo el alumnado al realizar la matrícula EXCEPTO en los siguientes casos:

- ✓ Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

- ✓ Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- ✓ El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad, están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/as estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que existan convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

El alumnado tendrá derecho a la siguiente cobertura:

- ✓ Accidente escolar.
- ✓ Tuberculosis pulmonar y ósea.
- ✓ Cirugía general y maxilo-facial.
- ✓ Neuropsiquiatría.
- ✓ Tocología.
- ✓ Infortunio familiar.
- ✓ Otras prestaciones: fisioterapia, radioterapia, cobaltoterapia, radiumterapia, riñón artificial y prórroga de neuropsiquiatría.

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar, será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Abono de la matrícula.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

El alumnado podrá elegir hacer efectivo el pago de la matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un solo plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero, que corresponde al 50% de los Precios Académicos (créditos) y tasas de secretaría íntegramente, se abonará al solicitar la matrícula, y el segundo plazo, que corresponde al otro 50 % de los Precios Académicos (créditos), antes del 31 de enero del curso académico correspondiente.

Durante el mes de enero, el alumnado que hubiese optado por el pago fraccionado, retirará en su Centro un nuevo impreso de liquidación para que el abono de este segundo plazo se realice siempre antes del 31 de enero.

No podrá fraccionarse el pago después del 31 de enero del año en curso.

El alumnado que solicite Becas y no abone los precios al formalizar la matrícula, estará obligado al abono correspondiente dentro del plazo que se establezca por la Universidad si se les deniega dicha beca o al producirse resolución al efecto.

En todo caso, se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.
- En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

El impago total o parcial del importe total del precio de la matrícula, tanto si se opta por el pago único o fraccionado motivará la anulación de la matrícula.

Exenciones y/o reducciones de matrícula.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, el alumnado en quien concurra las circunstancias que se citan a continuación, Y QUE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar.
- El alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar (según el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).
- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre):
 - Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de las tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
 - Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

- Matrícula de Honor (cuando proceda).

Devolución total o parcial de precios de matrícula.

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán, en la Secretaría del Centro acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas al Decano o Director del Centro, que resolverá a tal efecto.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

- a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente.
- b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada (becarios/as, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- c) Cuando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio.

En todo caso, sólo procederá la devolución de los precios abonados en concepto de matrícula de asignaturas que no hayan comenzado a impartirse.

En ningún caso serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c) anterior.

En todo caso, el derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deba realizar la propia Universidad.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio competente a tal efecto de la Universidad a fin de que éste realice los trámites de devolución efectiva.

Disposición Adicional.

Estas normas serán de aplicación, sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Huelva vigente en relación con los estudios oficiales de Máster Universitario, durante el curso académico 2011/2012.